.

Al contestar cite este número

Radicado No:
202655300000030961

Pereira, 15 de mayo del 2026

Señor:
MARCO FIDEL GUASARAVE DREGAMA
Representante Legal de;
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS REGIONAL DE RISARALDA (ACIRR)
NIT 901013815
Correo Electrónico: tejiendo2025acirr@gmail.com y indigenascrir@yahoo.com
Dirección: CL 19 No 8-58 P 6 OF 602 ED BANCO AGRARIO
Pereira, Risaralda

ASUNTO: Cierre al oficio No. 202655300000022691 - Requerimiento N°1 por presuntos incumplimientos de las obligaciones establecidas en el contrato de aporte No. 66004102026.

Reciba un cordial Saludo,

En atención al requerimiento identificado con radicado No. 202655300000022691 del 16 de abril de 2026, emitido dentro de las actuaciones de supervisión adelantadas al Contrato de Aporte No. 66004102026, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Risaralda y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR, nos permitimos manifestar que, dentro del término concedido, se dio respuesta frente a los presuntos incumplimientos, con lo que se evidencio que la UEP atendió favorablemente las situaciones señaladas en el requerimiento.

Con relación al presunto incumplimiento "**No activación de rutas de atención y no reporte por presuntos hechos relacionadas con la vulneración de derechos de las niñas, niños ya adolescentes de las comunidades atendidas con el servicio de tejiendo interculturalidad. Adicional a que no se evidencian soportes que dé cuenta de un diagnóstico comunitario",** se aportaron las evidencias correspondientes que permitieron evidenciar la gestión del evento de presunta vulneración de un derecho.

Respecto al **"No reporte de compras locales:** al tercer mes de ejecución del contrato ACIRR no ha reportado compras locales, a pesar de que la supervisora del contrato a través de correo electrónico del 6 de abril del 2026 lo requirió", La UEP reporto por los medios establecidos por la supervisión, la documentación de compras locales.

En razón a lo anterior, a través del presente oficio se cierra el requerimiento de la referencia.

Se considera pertinente que la UEP vele por el cumplimiento a cabalidad de las cláusulas contractuales, en especial las relacionadas con la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de las comunidades atendidas a través del servicio de tejiendo Interculturalidad.

Cordialmente,



Luz Elena Quintero Largo
Profesional Universitaria GITP
Supervisor del contrato del contrato No. 66004102026

Proyectó: Luz Elena Quintero Largo Profesional Universitaria-Supervisora Contrato
Nancy Cardozo Sanchez-Enlace Técnico- Familia, Comunidades y Pueblos
Juan Esteban Davilila Idarraga- Enlace Jurídico - Familia, Comunidades y Pueblos
Aprobó: Sandra Milena Orjuela Jaramillo - Coordinadora GITP